



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2020-00880-00

Al revisar acusicamente el escrito de subsanación allegado por el apoderado de la parte actora (archivo digital No. 5), se advierte que no se aportó copia del titulo valor que se pretende ejecutar, ni el contrato de prenda sin tenencia conforme se ordenó en el numeral 1 del auto inadmisorio de demanda.

Así las cosas, de conformidad con el **artículo 90 del CGP**, se **RECHAZA** la presente demanda ejecutiva incoada por GENRRY FLOREZ VARGAS contra CARLOS RUIZ PIÑEROS.

Devuélvanse los anexos de esta a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

Firmado Por:

**Claudia
Rodriguez
Juez
Juzgados 063
Causas Y**

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 51 del 05-08-21, fijado
en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

**Yamile
Beltran**

Pequeñas

Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

450a62415a7ba64fb7073734f67d7947bcd8ee932073660312554c4fb9ee80a3
Documento generado en 03/08/2021 09:32:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>